

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10220 *RESOLUCION de 21 de abril de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de veinticuatro plazas de personal laboral, con la categoría de Entrevistador-Encuestador, en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Instituto Nacional de Estadística) (104/1988).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 15 de febrero de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer veinticuatro plazas de Entrevistador-Encuestador en este Departamento, se convoca a todos los opositores del turno libre para la realización de la primera fase de oposición (tests psicotécnicos), que se celebrará el próximo día 22 de mayo de 1989, a las diecisiete treinta horas, en los locales del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, Madrid.

Asimismo se convoca a los opositores de turno libre que superen la primera fase y a los de promoción interna para la realización de la segunda fase que se celebrará el 5 de junio de 1989, a las diecisiete treinta horas, en los locales señalados anteriormente.

El examen se realizará en Madrid para todos los opositores, con independencia de la provincia por la que optaron en su instancia. Los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de abril de 1989.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10221 *ORDEN de 25 de abril de 1989, por la que se corrigen errores en la de 15 de abril, por la que se convocaban pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato; Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial; Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas; Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, y Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Observados errores en la Orden de 15 de abril de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato; Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial; Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas; Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, y Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha tenido a bien corregirlos en el siguiente sentido:

En la página 11006 del citado «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril, en el segundo párrafo de la base común 2.2.2, donde dice: «... conforme a lo previsto en el apartado 2.1 de esta base...», debe decir: «... conforme a lo previsto en el anterior apartado 2.2.1».

En la página 11012 del mismo «Boletín Oficial del Estado», en la base específica 4.3.2, correspondiente al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en el primer párrafo, ejercicio práctico, apartado b), donde dice: «... Una explicación didáctica de un texto ...», debe decir: «... Una explotación didáctica de un texto ...».

A continuación de dicho apartado b), debe añadirse el siguiente párrafo: «En el caso de las pruebas para plazas de Profesores de Español para extranjeros, el apartado a) del ejercicio práctico será sustituido por un comentario lingüístico de un texto del siglo XX».

Madrid, 25 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

10222 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se rectifica la de 24 de abril de 1989, que anunció convocatoria para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores, en régimen de comisión de servicio.*

Padecido error en el texto de la Orden de 24 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por la que se anuncia la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores, en régimen de comisión de servicio.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

La base primera de la citada Orden queda redactada como sigue:

«Candidatos

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Orden, según las especialidades, titulaciones administrativas o experiencia docente que se fijan en las plantillas del anexo II, los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas de Profesores de Educación General Básica, Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, con destino en el área de gestión directa en el Ministerio de Educación y Ciencia.»

Como consecuencia de esta rectificación, el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica, de Personal y Servicios y Directores provinciales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10223 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Programador de primera (grupo B).*

Vacantes puestos de trabajo de Programador de primera dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Ministerio de Asuntos Sociales por lo que hace referencia a los puestos convocados correspondientes al Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de los Servicios Sociales, respectivamente, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Docente e Investigador, Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación

de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y aquellos otros que se encuentren en la situación que se indican en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.-1. Los puestos de trabajo ofertados en las localidades que se indican en el anexo I, se ampliarán en todos aquellos de la misma naturaleza que queden vacantes como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto, podrán figurar en la solicitud otros puestos de Programador de primera de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social distintos de los convocados.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios destinados en distinto Departamento ministerial que aquel a que se adscribe el puesto que se solicita, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ha transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado c) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. Los funcionarios con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo las vacantes convocadas en la localidad donde tengan destino provisional.

Cuarta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos: El haber accedido a Cuerpos o Escalas del grupo B, mediante la superación, entre otras pruebas, de ejercicios o supuestos consistentes en la confección del ordinograma y codificación de un programa informático: Cuatro puntos.

2. Grado personal: Por haber consolidado un grado personal de superior nivel al del complemento de destino del puesto que se solicita: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado: Por el desempeño de un puesto de trabajo de idéntico contenido al del puesto que se solicita: Cero coma veinticinco puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de un punto.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de cero coma diez puntos por año completo de servicios hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes, que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen una puntuación superior a tres puntos.

6. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el apartado 5 del modelo que figura como anexo II de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial, Tesorero territorial o en el Ministerio de Defensa, en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria la certificación será expedida

por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de AÍSS. En el caso de excedencia voluntaria pertenecientes a las restantes Escalas u Organismos autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismos donde tuviera su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del otro funcionario.

Séptima.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid-, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas (Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social), conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base cuarta. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración; de continuar, y en el supuesto de que los funcionarios afectados pertenezcan a la Escala de Programadores de Informática, el desempate se efectuará por el número obtenido en la oposición para el ingreso en dicha Escala.

Novena.-Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, quien la presidirá y seis Vocales, uno, en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y los restantes, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de los Servicios Sociales, Gerencia de Informática de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Décima.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Undécima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio o Comunidad, localidad de destino, así como el grupo a que pertenece, y, en su caso, la situación administrativa de procedencia, si no estuviera en servicio activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a) de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública adjudicando destino a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, al amparo de la oferta de empleo público de 1988. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la notificación del reintegro que efectúe la Dirección General de la Función Pública.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicio el funcionario podrá no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado del funcionario.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Duodécima.-1. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reintegro al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Puestos de trabajo según Resolución de 15 de febrero, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1988 y siguientes)

Puesto de trabajo: Programador de primera. N.C.D.: 18. CE: 157.728 pesetas. Tipo de puesto: No singularizado. Grupo B. Adscripción a Cuerpos: Ex 11.

Número de orden de convocatoria	Centro de destino		Número de vacantes
	Entidad gestora o Servicio común	Localidad	
1	SS.CC. INSS	Madrid	3
2	D.P. INSS	Madrid	2
3	D.P. INSS	Valencia	2
4	D.P. INSALUD	Badajoz	1
5	D.P. INSALUD	Madrid	1
6	D.P. INSALUD	Murcia	1
7	D.P. INSALUD	Oviedo	1
8	D.P. INSALUD	Las Palmas	1
9	D.P. INSALUD	Vigo	1
10	D.P. INSALUD	S. Cruz de Tenerife	1
11	SS.CC. INSERSO	Madrid	2
12	Tesorería General	Madrid	3
13	Tesorería Territorial	Madrid	2
14	Tesorería Territorial	Barcelona	1
15	Tesorería Territorial	Valencia	9
16	Gerencia Informática S.S.	Madrid	9
Total			32

ANEXO II-1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Programador de primera) («Boletín Oficial del Estado»

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre:		DNI:	
NRP:		Grado consolidado:	
Cuerpo:		Grupo:	
Fecha Resolución nombramiento:		Número obtenido:	
Situación administrativa:			
[En el caso de excedencia voluntaria 29.3.c) Ley 30/1984, indicar fecha de inicio]			
Condiciona petición base quinta: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Teléfono contacto:	
Domicilio:			

2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Ministerio o Comunidad Autónoma:	
Centro directivo:	
Subdirección General o Unidad Asimilada:	
Provincia:	Localidad:
Puesto de trabajo:	Forma de nombramiento (*): <input type="checkbox"/> Libre designación
	<input type="checkbox"/> Concurso
	<input type="checkbox"/> Destino provisional
Fecha toma de posesión:	Complemento específico:
Fecha de traslado o transferencia Comunidades Autónomas:	Nivel:
Localidad último destino en caso de preferencia (artículo 4.º,1, del Real Decreto 2617/1985):	

(* Tachar con X el recuadro que proceda.

